

Folio setenta y nueve (79)

CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/022-2011 DE SUMINISTRO DE VARIOS LOTES DE
NEUMATICOS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO 14 UNIDADES,
PERTENECIENTES AL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA,
ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PRIVADA NACIONAL No.
LPRN/HBCBH-001/2011.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Magister en Derecho Empresarial, General de Bomberos, con tarjeta de Identidad No. 0508-1959-00118; actuando en mi condición de Comandante General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 por el Presidente de la República, con Acuerdo de Delegación Otorgado por el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población para la suscripción de este contrato y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras; quien para los efectos de este Contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **JOSE OSVALDO SOSA CARCAMO** mayor de edad, hondureño, Abogado, portador de la tarjeta de identidad No. 0601-1960-0092 actuando en mi condición de Gerente General de **SOSULLANTAS**, negocio creado mediante Escritura Pública número cuarenta y cuatro (44) de fecha 02 de Marzo de 1993 ante los oficios del Notario Adalid Rodríguez Reyes e inscrita con el No 69 del Tomo 141 del Registro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y No. 6921 Folios 2317 del Tomo IV del Libro de Comerciante Individual de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa; quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de Licitación Privada Nacional No. LPRN/HBCBH-001/2011, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VARIOS LOTES DE NEUMATICOS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO 14 UNIDADES PERTENECIENTES AL CUERPO DE**

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA

2



BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA, el que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en la Resolución tomada por la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, en fecha siete de diciembre del presente año y en referencia a la Licitación Privada Nacional No. BCBH-001/2011, se adjudico de manera total los lotes de neumáticos a la empresa SOSULLANTAS, la cual esta constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato, adjudicación que recae también en la recomendación de adjudicación de fecha dos de Diciembre del año 2011, por la Comisión de Evaluación, documentos que forman parte del presente contrato; **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el suministro de **DE VARIOS LOTES DE NEUMATICOS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO 14 UNIDADES, PERTENECIENTES AL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA** y los cuales servirán para mejorar la calidad de respuesta que se presta a la ciudadanía en general.- Las descripciones de los neumáticos a suministrar contentivas en la oferta se describen en el anexo I del presente contrato, que forma parte integral del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL **CONTRATISTA** se obliga a: a) Suministrar los lotes de neumáticos, objeto del presente contrato, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas por **EL CONTRATISTA**; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en el numeral 10 de las bases de licitación; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas la cláusula obligatoria siguiente: "La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento"; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta incluye el doce por ciento (12%) por concepto de impuesto sobre ventas, y lo referente a los impuestos de introducción que correspondan, en virtud de estar en suspenso los Decretos contentivos a exoneraciones fiscales c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad de talleres para el armado, alineamiento y balanceo de los neumáticos objeto del presente contrato, así mismo se compromete a realizar la entrega del suministro en la Ciudad de San Pedro Sula, en un plazo que no podrá exceder de quince días calendario a partir de la suscripción del presente contrato; d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a atender cualquier solicitud de desperfecto de fabricación en un tiempo mínimo de dos (2)

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA

3



días para garantizar la buena ejecución del servicio.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.-** EL CUERPO DE BOMBEROS se obliga a: a) pagar a EL CONTRATISTA, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 08/100 (Lps. 449,998.08), incluido el doce por ciento (12%) de impuesto sobre ventas que equivale a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 08/100 (Lps. 48,214.08), monto sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2011.- El valor del Impuesto sobre ventas será retenido por el CONTRATANTE y enterados a la Tesorería General de la República dentro de los treinta (30) días siguientes al pago, de acuerdo a lo estipulado en el art. 110 las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes para el presente ejercicio Fiscal 2011, Decreto Legislativo No. 264-2010.- **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será en moneda nacional (lempiras).- EL CONTRATISTA requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntara a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Gerencia de Negocios y de conformidad a los procedimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden de Compra; b) Acta de Recepción provisional; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) Recibo a nombre de la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos, la Recepción definitiva del suministro se hará luego que se efectúen las pruebas respectivas a los neumáticos.- El pago se efectuara siempre y cuando los bienes objeto del contrato sean entregados a satisfacción del CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.-**CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Privada Nacional No. LPRN/HBCBH-001/201 " SUMINISTRO DE VARIOS LOTES DE NEUMATICOS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO 14 UNIDADES PERTENECIENTES AL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA", sus anexos, addendums, garantías, especificaciones técnicas, Acta de Recomendación de la Adjudicación de fecha dos de Diciembre del año 2011, Resolución de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras de fecha siete de Diciembre del año dos mil once.- Acta de Recepción, así como lo que corresponde respecto a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, forman parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.-** EL CUERPO DE BOMBEROS, por medio de los representantes debidamente acreditados, los cuales no podrán ser quienes formaron parte del proceso de

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA

5



contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**- Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.**- Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se este comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil once.

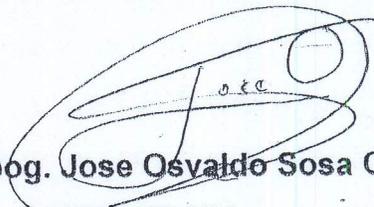
Gral/Abog. Jaime Omar Silva M.

CONTRATANTE



Abog. Jose Osvaldo Sosa C.

CONTRATISTA





folios número cuarenta y cuatro (44)

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

ACUERDO No. 4031-A-2011

Tegucigalpa, M.D.C. 01 de Noviembre del 2011.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION**

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la Republica y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del Órgano superior a un Órgano Inferior en determinadas materias.

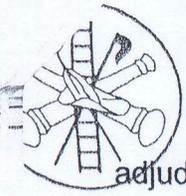
CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras se crea mediante Decreto Legislativo No. 294-93 de fecha 16 de Diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de Enero de 1994, constituyéndose como una **Institución Desconcentrada** de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora Secretaria de Estado en los Despachos del Interior y Población, según Decreto

CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA

4



adjudicación; supervisará la correcta entrega y si corresponden y cumplen con los requisitos exigidos, siempre y cuando se refiera a los objetivos del presente contrato.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-** a) **EL CONTRATISTA**, además de rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento, según se estipula e los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto, para la entrega del suministro, esta garantía es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta; además de esta garantía deberá de presentar las garantías adicionales en el tiempo indicado de acuerdo a los artículos 83, 86, 88, 91, 99,100,101,102,103,104,107,108,109 de la Ley de Contratación del Estado y 227,231 primer párrafo, 238,239 numerales 1,2 y 3; 240,241, 242, 243, 245, 246 de su Reglamento; b) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricado con material de alta calidad y que se ajusten estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** algún neumático defectuoso o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía; c) **EL CONTRATISTA** rendirá a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha del acta de recepción final.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria, específicamente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.-EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc, como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Empresa Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del



SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

Legislativo No. 177-2010 publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha siete (7) de Octubre del año dos mil diez (2010).

CONSIDERANDO: Que es necesario el Suministro de varios lotes de neumáticos para poner a funcionar catorce (14) unidades pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula, para atender las necesidades que afronta la institución y de esa manera dar una mejor respuesta que redunde en beneficio colectivo, ya que los vehículos puestos a funcionamiento prestarán un servicio necesario para la atención de incendios y demás siniestros, así como también para el traslado de equipo en situaciones normales y de emergencia;

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, El Cuerpo de Bomberos de Honduras, ha elaborado las Bases de Licitación y documentos legales necesarios para iniciar el proceso de Licitación Privada Nacional No. HBCBH 001/2011 para el Suministro antes referido.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de Licitación Privada es legal y apegada a derecho, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado su reglamento y en las Disposiciones Generales de Presupuesto; por lo que es procedente formalizar la autorización para la continuación de los trámites correspondientes.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 36 numeral 8), 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado y 38, 150 de su reglamento.